

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018

Sesión Extraordinaria

Fecha: 07 de diciembre de 2018.	Hora inicio: 08:10 a.m.	Hora Terminación: 09:09 a.m.	SITIO: Salón de Consejos, Sede Nacional José Celestino Mutis. Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – Bogotá D.C.
--	--------------------------------	-------------------------------------	--

MIEMBROS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO			REUNIONES AÑO 2018																							
Nombre	Q	Cargo	Ene 30	Feb 27	Mar 20	Abr 24	Mayo 10	Mayo 10	May 29	Jun 25	Jun 26	Jun 27	Jul 09	Jul 16	Jul 23	Jul 24	Ago 28	Sep 25	Sep 27	Oct 30	Oct 31	Nov 27	Dic 06	Dic 07		
ROGER ALONSO QUIRAMA GARCÍA	*	Delegado de la Ministra de Educación Nacional (Presidente)																		A	N	A	A	A		
VICTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ	*	Representante del Presidente de la República																							A	
WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS	*	Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos	E X	A	N	A	A	N	A	A	A	A	A	A	W	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
GABRIEL JAIME CARDONA	*	Representante de los ex Rectores	A	A	A	A	A	N	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ	*	Representante del Sector Productivo																	A	A	A	A	A	A	A	
CLARA ESPERANZA PEDRAZA	*	Representante de las Directivas Académicas																			A	A	A	A	A	
HAROLD ESNEIDER PEREZ WALTERO	*	Representante de los Docentes	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
JORGE QUINTO MOSQUERA	*	Representante de los Egresados	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
CAROLINA CALLE VELASCO	*	Representante de los Estudiantes	A	A	A	A	A	N	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR		Rector de la Universidad	A	A	A	A	A	N	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	EX	EX	
ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO		Secretaria General (Secretaria)	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018
Sesión Extraordinaria

INVITADOS

ORDEN DEL DÍA:

Posesión del Representante del Presidente de la República

1. Verificación del *Quórum*.
2. Estudio y aprobación del orden del día.
3. Análisis y resolución de la recusación presentada por el candidato Roberto de Jesús Salazar Ramos
4. Designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD para el período comprendido entre el 4 de marzo de 2019 y el 3 de marzo de 2023. (Secretaría General)
 - 4.1. Votación
 - 4.2. Escrutinio de los votos, con el acompañamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
5. Correspondencia, proposiciones y varios.

Insumos: Los insumos se encuentran disponibles en el repositorio del Consejo Superior Universitario alojado en la página web de la Secretaría General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Comentarios: Si tiene comentarios sobre esta acta remítalos al correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

ANEXOS DISPONIBLES EN EL REPOSITORIO:

- Agenda

Próxima sesión ordinaria: 22 de enero de 2018.

Resumen de aprobaciones y compromisos de la sesión:

No.	Aprobación y/o Compromiso:	Responsables	Fecha

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vg. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018

Sesión Extraordinaria

DESARROLLO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Aprobaciones y Compromisos
1.	<p><u>Posesión del Representante del Presidente de la República</u></p> <p><i>Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:00:00 y termina en el minuto 00:04:42 del audio de la sesión.</i></p> <p>La Secretaria General informa que, a través de correo electrónico, el Ministerio de Educación remitió a la Secretaría Técnica del Consejo Superior el Decreto No. 02234 del 03 de diciembre de 2018, por medio del cual se designa en el doctor Víctor Manuel Muñoz Rodríguez la representación de la Presidencia de la República ante la máxima instancia de gobierno y dirección de la Universidad. Así las cosas y, en atención a lo dispuesto en la reglamentación interna del Consejo, el representante de la Ministra de Educación puede proceder a tomar juramento y hacer posesión de la representatividad.</p> <p>El Representante de la Ministra de Educación procede a tomar juramento y a posesionar al nuevo Delegado del Presidente de la República, doctor Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.</p>	
1.	<p><u>Verificación del quorum.</u></p> <p><i>Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:04:43 y termina en el minuto 00:05:57 del audio de la sesión.</i></p> <p>La Secretaria General verifica la asistencia de los honorables consejeros, evidenciando que existe <i>quorum</i> para deliberar y decidir.</p>	
2.	<p><u>Estudio y aprobación del orden del día.</u></p> <p><i>Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:05:58 y termina en el minuto 00:07:20 del audio de la sesión.</i></p> <p>La Secretaria General da lectura al orden del día.</p> <p>El Presidente de la Sesión somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.</p>	Aprobado.
3.	<p><u>Análisis y resolución de la recusación presentada por el candidato Roberto de Jesús Salazar Ramos.</u></p> <p><i>Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:07:21 y termina en el minuto 00:53:07 del audio de la sesión.</i></p> <p>La Secretaría General informa que, la recusación presentada por el candidato Roberto de Jesús Salazar Ramos fue remitida el día 06 de diciembre de 2018 en horas de la noche por parte del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que, el documento de la referencia no fue radicado directamente ante la Secretaría General, sino ante el Ministerio de Educación Nacional el día 04 de diciembre de 2018.</p> <p>La Secretaria General da lectura al documento de recusación presentado por el candidato Roberto de Jesús Salazar Ramos.</p>	

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018

Sesión Extraordinaria

"Diciembre 04 de 2018

SEÑORA MINISTRA
MARÍA VICTORIA ANGULO
Ministra de Educación Nacional
Ciudad

Atento saludo, Respetada Ministra,

Con este presento las recusaciones contra los miembros del consejo superior de la UNAD que se encuentran inmersos en causales que impiden su participación en la elección de rector, para que en su calidad de presidenta mismo o a quien delegue, lo someta a consideración y decisión de la sesión del Consejo Superior del 7 de diciembre de 2018, ello por cuanto quien actúa como secretaria del mismo es subordinada del actual rector, quien es candidato a la reelección por cuarta vez consecutiva, lo cual no presenta garantías de transparencia del proceso.

Las recusaciones se presentan con los consejeros:

- a. CLARA ESPERANZA PEDRAZA GOYENECHÉ, Representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario.*
- b. HAROLD SNEIDER PEREZ WALTERO, Representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario.*

ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

- a. La Doctora Clara Pedraza Goyeneche, se desempeña como Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación, cargo de libre nombramiento y remoción del rector, Jaime Alberto Leal Afanador, y al encontrarse subordinada no puede participar en la elección de rector porque se encuentra impedida de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, que señala:*

"Artículo 126. Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.

Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018

Sesión Extraordinaria

de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección..."

El Actual Rector Jaime Alberto Leal Afanador, designó a la Doctora PEDRAZA GOYENECHÉ, Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación, lo que configura la causal de impedimento, razón por la cual debe declararse impedida de participar en la elección del rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia para el periodo 2019 – 2023. De no hacerlo, incurrirá en una falta disciplinaria gravísima, numeral 17 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.

b. HAROLD ESNEIDER PEREZ WALTERO, Representante de los docentes

El Representante de los docentes se encuentra vinculado a la Universidad como docente ocasional, no pertenece a la carrera docente y también es funcionario de libre nombramiento y remoción del rector. El Estatuto Docente señala en su artículo 2:

"Artículo 2. Personal docente. En virtud de lo establecido en la ley, el personal docente de la UNAD podrá ser de carrera ocasional o de cátedra.

Su responsabilidad esencial es la gestión académica, pedagógica e investigativa de la UNAD. El docente de carrera es aquel que ha sido nombrado previo concurso público de méritos.

El docente ocasional será vinculado mediante resolución; por lo tanto, no se considera empleado público o trabajador oficial y no pertenece a la carrera docente. (negritas para resaltar).

El docente de cátedra será vinculado mediante resolución; por lo tanto, no se considera empleado público o trabajador oficial y no pertenece a la carrera docente. Parágrafo. Las características, condiciones y requisitos de los demás miembros del cuerpo académico serán reglamentadas por el Consejo Superior."

De acuerdo con lo determinado en el artículo 73 de la ley 30 de 1992, los docentes ocasionales son contratados de manera temporal por periodos inferiores a un año, en este sentido señala:

ARTÍCULO 74. Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un periodo inferior a un año. (negritas para resaltar)

Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución (y no gozarán del régimen prestacional previsto para estos últimos). (Aparte entre paréntesis declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-006-96 del 18 de enero de 1996, Magistrado ponente Dr. Fabio Morón Díaz. Esta sentencia rige a partir de su notificación, y por tanto no cubre las situaciones jurídicas anteriores a ella).

Adicionalmente esta elección se encuentra viciada de nulidad por cuanto el parágrafo del artículo 15 del Estatuto Docente (Acuerdo 09 de 2006) señala que solo podrán ser representantes de los docentes ante los cuerpos colegiados los docentes asociados, como se enuncia:

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vc. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018

Sesión Extraordinaria

Parágrafo. Serán prerrogativas del Docente asociado asumir la representación de los docentes ante los Consejos Superior, Académico y de Escuela, y dedicarse preferentemente a las actividades de investigación y de productividad académica; en ese último caso deberá acreditar ante el Consejo de Escuela al cuando pertenece, su trayectoria en los campos de investigación y de producción académica.

Es importante precisar que el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo 14 de 2007, por el cual se expide la Reglamentación para la elección de los miembros integrantes de los Consejos Superior, Académico y de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), que establece: "Mientras se provee los cargos de la carrera docente, podrán ser elegidos como representantes los docentes que estén vinculados de manera provisional en la planta docente." Este parágrafo se estableció de manera transitoria mientras se proveían los cargos de docentes de carrera y recaía sobre los docentes nombrados en provisionalidad, provistos los mismos, como de hecho ya se hizo en la UNAD y no es jurídicamente viable que se elija a un docente ocasional como representante de su estamento ante ningún consejo, pues con la condición de ocasional no se cumple el requisito de vinculación a la UNAD que se requiere para ser elegido como representante de este estamento ante cualquiera de los consejos de la Universidad. Así las cosas, esta elección se encuentra viciada de nulidad. Por lo anterior se solicita hacer las investigaciones necesarias a fin de establecer las responsabilidades a que haya lugar en este proceso de elección del representante estamentario, realizado contrario a las normas establecidas en la normatividad vigente.

*Así mismo, se concluye que el profesor **HAROLD ESNEIDER PEREZ WALTERO**, a todas luces no cumple los requisitos para ser representante de los docentes ante el Consejo Superior, y se encuentra impedido legalmente para participar en la elección del rector para el periodo 2019-2023, por cuando es docente ocasional, de libre nombramiento y remoción del rector Jaime Alberto Leal Afanador, razón por la cual debe declararse impedido para dicha elección. De no hacerlo, incurrirá en una falta disciplinaria gravísima, numeral 17 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.*

Con fundamento en los argumentos expuestos, le solicito Respetada Ministra, en su calidad de presidenta del Consejo Superior o a quien delegue, se sirva tramitar y decidir las recusaciones ampliamente sustentadas con los miembros del Consejo Superior identificados en este escrito, antes de iniciar el proceso de designación de rector.

FIRMA

ROBERTO SALAZAR RAMOS
C.C 19157456 de Bogotá
Cra. 95ª No. 136-42, Int -30, Apto 501
Bosques de Suba, Bogotá.
Cel:3214495322
Fijo:6837053"

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018

Sesión Extraordinaria

Una vez expuesto el documento de recusación ante el Consejo Superior, la Secretaria General informa que, se solicitó al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad la emisión de un concepto jurídico que sirva de orientación a los miembros del Consejo para entrar a resolver la recusación conforme lo establece el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario. Acto seguido, la Secretaria General da el uso de la palabra al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario saluda al Consejo y da lectura al concepto jurídico relacionado con las recusaciones presentadas contra dos consejeros por parte de un candidato a la rectoría de la Universidad:

"270 - 120

Bogotá D. C., 7 de Diciembre del 2018

Honorables

MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNAD

Asunto: Concepto Jurídico Solicitado

Honorables Consejeros,

En atención a la solicitud elevada por la Secretaria General en cuanto a emitir concepto jurídico respecto del escrito presentado por el Doctor ROBERTO SALAZAR RAMOS, en donde plantea recusaciones en contra de dos miembros del Consejo Superior, al respecto, me permito conceptualizar bajo las siguientes consideraciones:

Lo primero que se debe iniciar por señalar es que la figura de la recusación es un instrumento jurídico que protege la función pública y persigue separar del conocimiento de un asunto en particular a un servidor público, por estar inmerso en las causales legales fijadas por el legislador.

Anunciado lo anterior, debe entonces indicarse que la recusación no procede por situaciones distintas a las señaladas en la norma, por lo que sus causales son taxativas, restrictivas, no admite interpretación en mala parte y deben ser interpretadas bajo el principio pro homine, como principios que rigen la materia de impedimentos y recusaciones.

Para profundizar aún más sobre lo expuesto en líneas anteriores, se debe indicar que son taxativas las causales, ya que son aquellas que se encuentran fijadas por el legislador en la norma que las dispone, es decir, existe en la norma una lista de situaciones que deben ser observadas por el servidor público que permiten apartarse del conocimiento de un asunto específico a través del impedimento o en consecuencia, de no hacerlo, puede ser recusado por quien persiga un interés directo sobre el asunto concreto.

Son restrictivas, atendiendo a que no puede aplicarse causales distintas a las señaladas en la norma, es decir, los impedimentos y recusaciones no admiten ser decretados bajo causales que no estén previamente fijadas en la norma que las dispone.

Igualmente, no admite interpretación en mala parte, ya que no admite interpretación superflua o que atenten contra los derechos fundamentales del servidor público ya que la institución de la recusación solo debe proteger la Función Pública.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018

Sesión Extraordinaria

Por último, debe ser aplicada observando el principio Pro Homine, el cual deriva en la interpretación más benéfica hacia el individuo, es decir, debe aplicarse la más favorable para el servidor público en caso de darse alguna de ellas, esto deriva del respeto al derecho fundamental a la Dignidad Humana.

Ahora bien, sobre el particular se debe indicar que las causales de impedimento o recusación se encuentran establecidas en la ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que para el caso resulta procedente traer a colación:

"... ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.
5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018

Sesión Extraordinaria

8. *Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.*

9. *Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.*

10. *Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.*

11. *Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.*

12. *Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.*

13. *Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.*

14. *Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.*

15. *Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.*

16. *Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición..."*

Lo anterior, obedece entonces a las causales que para el caso objeto de estudio deben ser analizadas en cada caso en concreto.

Ahora bien, el trámite que debe surtir para resolver una recusación presentada en contra de un Consejero lo establece el acuerdo 007 del 6 de agosto de 2015, así:

"...Artículo 13 Deberes: Son deberes de los miembros del Consejo Superior:

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					

Alcay

8

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018

Sesión Extraordinaria

Literal g): poner en conocimiento de los miembros del Consejo Superior las circunstancias que, de conformidad con la ley y los estatutos, constituyan inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, sanciones o causales de impedimento para intervenir en la discusión o en la decisión de asuntos de competencia del Consejo. El pleno del Consejo decidirá sobre el impedimento, en la misma sesión. Si se acepta el impedimento, y siempre que persista el quorum, deliberatorio y decisorio, se decidirá el asunto sometido a consideración. Cuando un consejero o cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, durante la misma sesión de su formulación...”.

De lo anterior, resulta importante señalar que frente a la recusación presentada debe entonces cada uno de los Consejeros que fueron objeto de dicha recusación pronunciarse en la Sesión del Consejo Superior Universitario si aceptan o no la causal invocada por el Doctor ROBERTO SALAZAR RAMOS y cuáles son sus argumentos que soportan su decisión.

Una vez escuchadas las intervenciones de cada Consejero y en caso de que la decisión sea la de rechazar la recusación presentada, debe pasar el asunto al Consejo Superior Universitario en pleno, quienes deben estudiar las causales y argumentos presentados tanto por quien recusa, como los emanados por cada Consejero recusado al resolver la misma.

Ahora sobre cada caso en particular, me permito conceptuar lo siguiente:

Lo primero que debo indicar es que la condición de subordinación del funcionario respecto del candidato Rector, no es causal por medio de la cual se pueda apartar del conocimiento de un asunto específico a un Consejero, y esto resulta evidente de la simple lectura de las causales que fueron enlistadas en acápite anterior, por lo que en criterio de este Servidor dicha manifestación no tiene la entidad jurídica para ser decretada como causal de Recusación, ya que de admitirla iría en contravía del principio Pro Homine como se señaló en líneas anteriores.

En cuanto a la manifestación específica del artículo 126 Superior, se debe indicar que la misma solo es procedente su aplicación si la Consejera CLARA ESPERANZA PEDRAZA GOYENECHÉ, fue designada, postulada o elegida por quien hoy es candidato y funge como Rector actual, por lo que en este punto particular se debe examinar los documentos que soporten la elección de esta Consejera.

En cuanto al caso puntual del Consejero HAROLD ESNEIDER PEREZ WALTERO, al señalar que su elección se encuentra viciada de nulidad y es subalterno del candidato Rector por ser de libre nombramiento y remoción, por lo que dicha situación es la que fundamenta la recusación presentada, debo indicar sobre el particular:

Lo argumentado por el Doctor ROBERTO SALAZAR RAMOS, obedece a argumentos propios que dan lugar al inicio del medio de control o acción judicial (DEMANDA) respectiva según lo establecido en la ley 1437 del 2011 y no obedece entonces, a una causal de recusación según lo expuesto en acápite anterior.

Por lo anterior, se debe indicar que la elección y posesión de este Consejero se presume legal y que dicha presunción sólo puede ser derribada bajo decisión judicial (FALLO) emanada por un Juez Administrativo de la República, en cuyo caso de no existir dicha decisión, no hay causal de recusación que pueda ser edificada bajo las premisas expuestas por el Doctor ROBERTO SALAZAR RAMOS, ya que de decretarla iría igualmente en contravía de los principios que orientan las recusaciones que fueron expuestas con anterioridad.

Oliveros

[Signature]

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vg. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018

Sesión Extraordinaria

En conclusión, en criterio de este servidor no prosperarían las recusaciones presentadas en contra de los Consejeros CLARA ESPERANZA PEDRAZA GOYENECHÉ Y HAROLD ESNEIDER PÉREZ WALTERO.

En los términos señalados anteriormente doy respuesta a la solicitud enviada por la Secretaría General a través de correo electrónico de fecha 6 de diciembre del 2018 a las 9:22 de la noche.

Cordialmente,

RODRIGO PUENTE DELGADO

Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario.”

La Secretaria General informa que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior, tal como lo manifestó el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario en la presentación de su concepto, es procedente dar el uso de la palabra a los consejeros recusados con el fin de que manifiesten si aceptan o no la recusación presentada por el candidato Roberto de Jesús Salazar Ramos.

En primer lugar, se da el uso de la palabra a la doctora Clara Pedraza, Representante de las Directivas Académicas.

La Representante de las Directivas Académicas no acepta la recusación que se presenta en su contra, en razón a que, no fue postulada por el Rector de la Universidad para representar a las Directivas Académicas, enfatizando en que el mismo no participó de la sesión del 8 de octubre de 2018 toda vez que la misma fue presidida por la Vicerrectora Académica y de Investigación, sesión en la cual se llevó a cabo la elección, tal y como reposa en los documentos que dan cuenta de las sesiones del Consejo Académico, los cuales pueden ser objeto de verificación por quien lo requiera; por lo anterior, considera que, tiene el derecho de ejercer la representación y participar en el proceso de elección.

La Secretaria General da el uso de la palabra al ingeniero Harold Esneider Pérez Waltero, Representante de los Docentes.

El Representante de los Docentes aduce no aceptar la recusación que se presenta en su contra, en razón a que, fue delegado por un estamento en un proceso de elección democrático y participativo convocado bajo parámetros y normas establecidas institucionalmente, el cual a la fecha no ha sido demandado; por tanto, su elección goza de legalidad y le permite ejercer como Consejero Superior al interior de la corporación.

La Secretaria General informa que, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento interno, y teniendo en cuenta que ambos recusados no aceptan la recusación presentada, le corresponde al pleno del Consejo Superior decidir sobre la misma.

Acto seguido, se realiza un ejercicio de votación nominal, en el cual los consejeros habilitados para ejercer la votación deciden si aceptan o no la recusación presentada en contra de los consejeros Clara Esperanza Pedraza Goyeneche y Harold Esneider Pérez Waltero.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Va. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018

Sesión Extraordinaria

El Presidente de la sesión da inicio a la votación nominal, de manera inicial, con la recusación presentada en contra de la Representante de las Directivas Académicas.

El Representante de los Egresados manifiesta estar de acuerdo con los argumentos expuestos por la Representante de las Directivas Académicas; por tanto, rechaza la recusación.

El Representante de los Estudiantes manifiesta estar de acuerdo con la postura de la Representante de las Directivas Académicas, y con el concepto jurídico expuesto por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, por tanto, rechaza la recusación.

El Representante de los Docentes manifiesta estar de acuerdo con la postura de la Representante de las Directivas Académicas, razón por la cual rechaza la recusación.

El Representante del Sector productivo, teniendo en cuenta los argumentos expuesto por la Representante de las Directivas Académicas y por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, rechaza la recusación.

El Representante de los Ex Rectores manifiesta su preocupación frente a las recusaciones presentadas, en razón a que, conoce de casos que se han dado en otros consejos en donde las recusaciones han tenido un debate amplio; en virtud de lo anterior, por tener serias dudas frente a la legalidad y por no poseer dentro de su formación fundamentos necesarios que le permitan conceptuar en derecho, se abstiene de emitir una votación favorable o en contra frente a la recusación.

El Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos considera que, teniendo en cuenta que, su formación académica no es en el área de derecho, la información obtenida del concepto no es suficiente y dada su experiencia en otros consejos, se abstiene de emitir una votación favorable o en contra frente a la recusación.

La Secretaria General interviene para aclarar que, tal y como lo expresó el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario en su concepto, las causales de recusación son taxativas, por tanto, lo que ataca la recusación es la postulación como candidata en la elección de Representante de las Directivas Académicas de la doctora Clara Esperanza Pedraza, elección que de cara a la reglamentación vigente se adelantó a través de un proceso de elección de conformidad con la reglamentación vigente ante el Consejo Académico, teniendo en cuenta lo anterior, es claro que en este caso no procede la recusación, teniendo en cuenta que, lo que se acusa no se encuentra dentro de las causales taxativas de recusación que se contemplan legalmente.

El Representante de los Ex Rectores aduce que, en esos términos es pertinente conocer los argumentos de la recusación presentada por el doctor Salazar.

La Representante de los Estudiantes solicita a la Secretaría Técnica del Consejo la entrega física del documento de recusación presentado por el doctor Salazar a efectos de tener claridad de los argumentos expuestos allí. Acto seguido, resalta la importancia de tener claros los derechos que como consejero se tienen. Finalmente, memora que, en elecciones anteriores de las que ha sido partícipe, no se han realizado este tipo de recusaciones frente a algún consejero.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018

Sesión Extraordinaria

El Representante de los Egresados pregunta si en casos anteriores, los Representantes de las Directivas Académicas han tenido algún impedimento para ejercer su votación en alguna elección rectoral.

La Secretaria General explica que, en todas las elecciones anteriores el Representante de las Directivas Académicas ha ejercido el derecho al voto en ejercicio de la representatividad para la cual fue elegido.

El Representante del Presidente de la República precisa que, las recusaciones o inhabilidades que se presenten para generar alguna votación, son inherentes a cada caso en particular y el hecho de que antes no se haya realizado dicho procedimiento no significa que hacia adelante deba operar de la misma manera, eso sin querer decir que en este caso prospere o no la recusación.

El Representante del Presidente de la República aduce que, con la información que tiene hasta el momento, se abstiene de emitir una votación favorable o en contra de la recusación.

El Delegado de la Ministra de Educación acoge el concepto expuesto por el Jefe de la Oficina de Control Interno y, por tanto, rechaza la recusación.

Recusación Representante de las Directivas Académicas (Resultados votación nominal)	
Representante de los Egresados	Rechaza
Representante de los Estudiantes	Rechaza
Representante de los Docentes	Rechaza
Representante del Sector Productivo	Rechaza
Representante de los Ex Rectores	Se abstiene
Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos	Se abstiene
Representante del Presidente de la República.	Se abstiene
Delegado de la Ministra de Educación Nacional	Rechaza

Handwritten signature

Handwritten signature

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
 Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018
Sesión Extraordinaria

El Presidente de la sesión da inicio a la votación nominal para abordar la recusación presentada en contra del Representante de los Docentes.

El Representante de los Egresados resalta la legalidad y legitimidad del proceso de elección del Representante de los Docentes; por tanto, rechaza la recusación.

El Representante de los Estudiantes aduce que, teniendo en cuenta el concepto del Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario y la legalidad del proceso de elección del Representante de los Docentes, rechaza la recusación.

El Representante del Sector productivo aduce que, teniendo en cuenta que, la recusación presentada no corresponde a una de las causales definidas taxativamente por la norma y expuestas por el Jefe de la Oficina de Control Interno, rechaza la recusación.

El Representante de los Ex Rectores se abstiene de emitir una votación favorable o en contra frente a la recusación.

El Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos se abstiene de emitir una votación favorable o en contra frente a la recusación.

El Representante del Presidente de la República se abstiene de emitir una votación favorable o en contra frente a la recusación.

La Representante de las Directivas Académicas acoge el concepto jurídico expuesto por el Jefe de la Oficina de Control Interno y por el Representante de los Docentes, razón por la cual, rechaza la recusación.

El Delegado de la Ministra de Educación acoge el concepto expuesto por el Jefe de la Oficina de Control Interno y, por tanto, rechaza la recusación.

**Recusación Representante de los Docentes.
 (Resultados votación nominal)**

Representante de los Egresados	Rechaza
Representante de los Estudiantes	Rechaza
Representante del Sector Productivo	Rechaza
Representante de los Ex Rectores	Se abstiene
Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos	Se abstiene

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018

Sesión Extraordinaria

Representante del Presidente de la República.	Se abstiene
Representante de las Directivas Académicas	Rechaza
Delegado de la Ministra de Educación Nacional	Rechaza

La Secretaria General informa que, teniendo en cuenta la votación nominal efectuada en los dos casos de recusación presentados, se tiene para cada caso la siguiente votación: Cinco (5) votos negativos a la recusación y tres (3) votos de abstención; en virtud de lo anterior, no son procedentes las recusaciones propuestas por el candidato Roberto de Jesús Salazar Ramos.

El Presidente de la sesión informa que, teniendo en cuenta lo anterior, es procedente continuar con la agenda propuesta.

3. Designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD para el período comprendido entre el 4 de marzo de 2019 y el 3 de marzo de 2023. (Secretaría General)

Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:53:08 y termina en el minuto 01:09:23 del audio de la sesión.

La Secretaria General informa que, en atención al informe presentado el día de ayer, en esta etapa del proceso es procedente llevar a cabo la designación de Rector por parte del Consejo Superior. Acto seguido, reitera que, desde el inicio del proceso de designación rectoral y hasta el día de hoy se ha tenido el acompañamiento preventivo por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil desde la Dirección de Gestión Electoral y la Gerencia de Informática Desarrollo y Programación, quienes han tenido conocimiento de cómo se ha desarrollado el proceso desde su reglamentación y desde su componente tecnológico.

Por otro lado, la Secretaria General informa que, el proceso de designación contará con la presencia de tres funcionarios delegados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la doctora Ligia Guerrero, el doctor Héctor Montero y el doctor Juan Camilo Ramírez, quienes facilitaron el cubículo, la urna que será utilizada para llevar a cabo el proceso de votación y validaron el tarjetón que se usará; así mismo, se informa que, se cuenta con la presencia del Jefe de la Oficina de Control Interno de la Universidad, doctor Daniel Bejarano.

Finalmente, precisa que, la reglamentación de la designación de rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, está dada por el Acuerdo 024 del 27 de septiembre de 2018, el cual establece los parámetros que se relacionan a continuación para efectuar la votación:

- El proceso de votación es secreto.
- A cada candidato se le hará entrega de un tarjetón firmado por la Secretaría General, el Jefe de la Oficina de Control Interno y el funcionario delegado por el Registraduría Nacional del Estado Civil, con el cual deberán dirigirse al cubículo dispuesto para tal fin.
- Una vez el consejero se encuentre en el cubículo deberá marcar el tarjetón con una X sobre el candidato que considere debe ser el próximo Rector de la Universidad para el periodo 2019-2023.
- Marcar dos veces el tarjetón generará la anulación del voto.
- Depositar el tarjetón sin marcarlo, solo tendrá una implicación estadística, toda vez que no genera su anulación y tampoco se convierte en un voto en blanco.

Oliveros



ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	V. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 022 del 07 de diciembre de 2018

Sesión Extraordinaria

- En atención a lo dispuesto en los reglamentos referidos, no existe la figura del voto en blanco ni la implicación jurídica que este conlleva.
- Una vez marcado el tarjetón, deberá ser depositado en la urna dispuesta por la Registraduría Nacional del Estado Civil para tal fin.
- Una vez los consejeros hayan depositado sus votos en la urna, la Secretaría General con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno y de los funcionarios delegados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, procederán a escutar los votos y a comunicar la decisión final.
- La designación tendrá lugar cuando uno de los candidatos haya obtenido -por lo menos- cinco (5) votos de los miembros asistentes a la sesión.
- En caso de no lograrse la mayoría requerida, se realizará una nueva votación eliminando los candidatos que no obtuvieron votos, y así sucesivamente hasta obtener la votación requerida.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria General informa que, es pertinente proceder con la designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, para el periodo 2019-2023.

Se procede a la votación y depósito de los tarjetones en la urna. Una vez finalizada la votación, la Secretaría General, el Jefe de la Oficina de Control Interno y los funcionarios delegados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, dan apertura a la urna.

CONTEO DE LA VOTACIÓN	
Votos depositados	9
Consejeros presentes en la votación	9
Votos válidos	6
Votos nulos	0
DISCRIMINACIÓN DE LA VOTACIÓN	
Jaime Alberto Leal Afanador	5
Roberto de Jesús Salazar Ramos	1
Edgar Guillermo Rodríguez Díaz	0
Votos sin marcar	3
TOTAL VOTOS	9

En consideración a lo anterior la Secretaria General indica que por voto mayoritario y calificado se designa al candidato Dr. Jaime Alberto Leal Afanador como Rector de la Universidad para el periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2019 y el 3 de marzo de 2023.

Siendo las 09:09 a.m. se da por terminada la sesión.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


ROGER ALONSO QUIRAMA GARCÍA
 Presidente


ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
 Secretaria General

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	07 de diciembre de 2018					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	22 de enero de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	22 de enero de 2018					